

todo el paralelo, no se debía permitir por ser enajenar
de su comun, por retirarse los vendedores de la villa
de Ymoctenex el Abasco correspondiente por la Tabla de
que paga Alcabala, y quatro quartos de Lienzo de la
Nueva: y un quarto de queso al pregonero: Decreto fue
en adelante los ministros del Juzgado estando unidos con
el portero de este Ayuntamiento por razon de la guarda de los
pessos que venden a los vendedores, y pesas, y tenerles fie-
les, y el cuidado de la composicion de ellos para que no sea
ningun defecto en el pesar, se le tava por un quarto
aunque el vendedor gaste muchos dias en despachar el
peso que haia traído; y que en adelante no puedan llevar
otra cosa alguna fuera de la villa no estado en el estado del
que se le llevaba a la panaderia, ni de llevar por cada car-
ga sebeta abender, una libra de ni la pieza en el dia,
y en el que abier estado utica tomado providencia al po-
co que se haia para saber para no ser bancia, y no obieran
dolo con el sindico para con el con el que se tiene lugar
adonde correspondo ~~siempre se le haia en llevar mas que dos~~
cuarto para medir Lienzo, de los de que se haia en llevar mas que dos
4.º ~~dos quartos por cada vara, aunque gaste muchos dias.~~

5.º ~~Siempre se represento por dicho sindico; que no havia medida ca-
bal en esta villa por haberse unido a mayor que en la
ta debida, y que hera preciso recurrir a la capital para
que se traiesse medidas justas, y como a derecho para que se
mediaran por parte en esta villa, se arreglaron todas las
que se tiene en ellas a la igualdad debida. Decreto la villa
se represento, y se practicare como se pedia.~~

6.º Igualm^{te} se represento por dicho sindico los excesos que se
hacian abender en esta villa en los generos comestibles que
traban abender de la por los vecinos, y forasteros, de que por
mucho de su bencia se compraban por mayor, y despues
los vendian a menor subido en perjuicio del comun, y que lo
mismo hacian los tenderos en los tercios que no heran a
tienda, y que se contemplaba por tanto, y azeplado que todos los
generos de que se compraban los bencios de esta villa los ven-
diesen del mismo precio que huban plaza el que bendia, sin
poder exceder de el, pues se advertia que compraban
mas barato, y bendian despues mas caro, teniendo muchos
lucros indebidos todo en perjuicio del comun, a lo que no